

RV: Recurso de reposición contra auto que impone sanción_2018-00589-00_NORMAN JUNIOR ROMERO LÓPEZ VS ADMINISTRADORA CLÍNICA LA COLINA S.A.S.

Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/09/2023 12:24

Para:Mauricio Fernando Garcia Rojas <mgarciaro@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Josue Daniel Martinez Camargo <jmartinec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

ANEXO RECURSO.pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

De: CRISTIAN MORA <cristianmora@allabogados.com>

Enviado: miércoles, 6 de septiembre de 2023 17:13

Para: Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: andre.jara0524@gmail.com <andre.jara0524@gmail.com>

Asunto: Recurso de reposición contra auto que impone sanción_2018-00589-00_NORMAN JUNIOR ROMERO LÓPEZ VS ADMINISTRADORA CLÍNICA LA COLINA S.A.S.

Buenas tardes.

Adjunto lo enunciado como anexo en el memorial que precede. Aprovecho la oportunidad para presentar mis disculpas ante el despacho y ante la parte demandante por la situación presentada frente a la prueba de oficio decretada en la audiencia anterior.

Atentamente,



Cristian David Mora Martínez
Asesor Laboral

+57 3208396010

Carrera 14 # 94 - 44 Torre B Of. 201
Bogotá - Colombia

www.allabogados.com

Logos: 4th Annual Latin America 2022, LEGAL 500, LISNARCO

De: CRISTIAN MORA

Enviado el: miércoles, 6 de septiembre de 2023 16:59

Para: 'j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición contra auto que impone sanción_2018-00589-00_NORMAN JUNIOR ROMERO LÓPEZ VS ADMINISTRADORA CLÍNICA LA COLINA S.A.S.

Señor:

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso ordinario laboral de primera instancia.
DEMANDANTE: NORMAN JUNIOR ROMERO LÓPEZ.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA CLÍNICA LA COLINA S.A.S.

RADICADO: 2018-00589-00.

ASUNTO: Recurso de reposición contra auto que impone sanción.

CRISTIAN DAVID MORA MARTÍNEZ, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 286.229 del C.S.J. e identificado con la C.C. No. 1.121.895.217 de Villavicencio, en mi calidad de apoderado judicial sustituto de **ADMINISTRADORA CLÍNICA LA COLINA S.A.S.**, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en contra del auto proferido por el despacho el treinta y uno (31) de agosto de 2023, notificado en estado electrónico del cuatro (04) de septiembre de 2023, mediante el cual se impuso multa a la sociedad que represento por considerar que existió un incumplimiento injustificado a la orden dada por su despacho en audiencia del 22 de marzo del 2023.

Al respecto, ruego su señoría revocar la sanción a la que se ha hecho referencia, toda vez que no ha existido mala fe de la sociedad que represento en relación con la orden dada por el señor juez en audiencia anterior. Sobre el particular, debo traer a colación que el suscrito remitió puso en conocimiento de la entidad que represento la solicitud del despacho, mediante comunicación del mismo 22 de marzo de 2023 y que la Compañía remitió respuesta el 10 de abril de 2023; sin embargo, este mensaje de datos llegó a la bandeja de mensajes no deseados de mi dirección de correo electrónico, de tal suerte que no me enteré de tal situación sino hasta esta semana cuando tuve conocimiento del auto objeto de recurso e indagué con el personal de la sociedad sobre el particular.

Así, ruego a su señoría tener en consideración que la situación presentada no obedeció al actuar malintencionado de la sociedad demandada ni del suscrito, pues desde el momento en que finalizó la última audiencia fue requerida la información y la misma había sido enviada por la Compañía; aunado a que tampoco existió un requerimiento adicional del despacho que se hubiere pasado por alto.

Anexo mensajes de datos que dan fe de lo aquí expuesto.

Del señor juez,

CRISTIAN DAVID MORA MARTÍNEZ.

APODERADO DEMANDADA.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal.



ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA

Señor:

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso ordinario laboral de primera instancia.
DEMANDANTE: NORMAN JUNIOR ROMERO LÓPEZ.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA CLÍNICA LA COLINA S.A.S.
RADICADO: 2018-00589-00.

ASUNTO: Recurso de reposición contra auto que impone sanción.

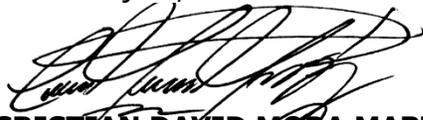
CRISTIAN DAVID MORA MARTÍNEZ, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 286.229 del C.S.J. e identificado con la C.C. No. 1.121.895.217 de Villavicencio, en mi calidad de apoderado judicial sustituto de **ADMINISTRADORA CLÍNICA LA COLINA S.A.S.**, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en contra del auto proferido por el despacho el treinta y uno (31) de agosto de 2023, notificado en estado electrónico del cuatro (04) de septiembre de 2023, mediante el cual se impuso multa a la sociedad que represento por considerar que existió un incumplimiento injustificado a la orden dada por su despacho en audiencia del 22 de marzo del 2023.

Al respecto, ruego su señoría revocar la sanción a la que se ha hecho referencia, toda vez que no ha existido mala fe de la sociedad que represento en relación con la orden dada por el señor juez en audiencia anterior. Sobre el particular, debo traer a colación que el suscrito remitió puso en conocimiento de la entidad que represento la solicitud del despacho, mediante comunicación del mismo 22 de marzo de 2023 y que la Compañía remitió respuesta el 10 de abril de 2023; sin embargo, este mensaje de datos llegó a la bandeja de mensajes no deseados de mi dirección de correo electrónico, de tal suerte que no me enteré de tal situación sino hasta esta semana cuando tuve conocimiento del auto objeto de recurso e indagué con el personal de la sociedad sobre el particular.

Así, ruego a su señoría tener en consideración que la situación presentada no obedeció al actuar malintencionado de la sociedad demandada ni del suscrito, pues desde el momento en que finalizó la última audiencia fue requerida la información y la misma había sido enviada por la Compañía; aunado a que tampoco existió un requerimiento adicional del despacho que se hubiere pasado por alto.

Anexo mensajes de datos que dan fe de lo aquí expuesto.

Del señor juez,



CRISTIAN DAVID MORA MARTÍNEZ.
C.C. 1.121.895.217.
T.P. 286.229 del C.S.J.

CRISTIAN MORA

De: Monica Pinilla - Coordinadora Juridica Asuntos Judiciales
<monica.pinilla@clnicadelcountry.com>
Enviado el: lunes, 10 de abril de 2023 14:44
Para: CRISTIAN MORA; FELIPE ALVAREZ; PROCESOS
CC: Ana Zakzuk - Jefe Oficina Juridica; Carmen Tovar Cabrera - Abogada Judicial Senior
Asunto: RE: INFORME DE AUDIENCIA_Proceso de NORMAN JUNIOR ROMERO LÓPEZ contra ADMINISTRADORA CLINICA LA COLINA
Datos adjuntos: ADMINISTRADORA CLINICA LA COLINA ITAU CLC.pdf; ADMINISTRADORA CLINICA LA COLINA ITAU CLC1.pdf; ADMINISTRADORA CLINICA LA COLINA SAS BANCOLOMBIA.pdf; Atenciones Dr Norman Medisyn con Fecha Evoluciones V3.xlsx; Certificación Servicios Prestados Norman Junior Romero.pdf; Certificación Tesoreria Norman Junior Romero.pdf; Comprobantes de Egreso.zip
Categorías: TAREA PENDIENTE

Buenas tardes,

Con el fin de dar respuesta a la prueba de oficio decretada por el juzgado 41 laboral de circuito, adjunto envío:

1. Comprobantes de egreso, junto con cuentas de cobro que soporta cada uno de estos.
2. Certificaciones expedidas por Banco Itau y Bancolombia relacionadas con transferencias a la cuenta del señor Norman Junior Romero.
3. Relación en excel de todos los pacientes atendidos por el señor Romero, desde el 2 de marzo hasta el 27 de agosto de 2015.
4. Certificación firmada por la Dirección Médica respecto a los servicios prestados por el señor Romero entre el 2 de marzo y el 27 de agosto de 2015.
5. Certificación firmada por el área de Tesorería de la Clínica, relacionando los pagos efectuados al señor Romero.

Quedo atenta a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

**Monica Andrea
Pinilla Quintero**

Coordinadora Jurídica de Asuntos

Judiciales



monica.pinilla@clnicadelcountry.com
601 5300470 Ext.: 2930 Cel.
3012664978

Clínica La Colina

Calle 167 # 72-07

Tel: 601 4897000

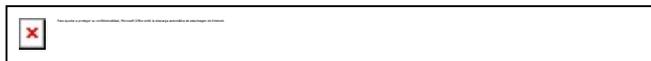
www.clinicalacolina.com

Clínica del Country

Carrera 16 # 82-57

Tel: 601 5300470

www.clinicadelcountry.com



De: CRISTIAN MORA <cristianmora@allabogados.com>

Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 13:09

Para: Monica Pinilla - Coordinadora Juridica Asuntos Judiciales <monica.pinilla@clnicadelcountry.com>

Cc: PROCESOS <procesos@allabogados.com>; Ana Zakzuk - Jefe Oficina Juridica <ana.zakzuk@clnicadelcountry.com>; rocio.avila@clnicadelcountry.com <rocio.avila@clnicadelcountry.com>; FELIPE ALVAREZ <felipealvarez@allabogados.com>; CRISTIAN MORA <cristianmora@allabogados.com>

Asunto: INFORME DE AUDIENCIA_Proceso de NORMAN JUNIOR ROMERO LÓPEZ contra ADMINISTRADORA CLINICA LA COLINA

Estimada Dra. Mónica:

Adjunto a esta comunicación remito el informe de la audiencia llevada a cabo en la mañana de hoy dentro del proceso del asunto. Al respecto, destaco que se evacuaron los interrogatorios de parte y testimonios; sin embargo, previo a cerrar el debate probatorio el despacho decretó como **prueba de oficio** la siguiente información que deberá ser allegada por la Clínica dentro de los **quince (15) días** siguientes a la diligencia:

- (i) Todas las cuentas de cobro presentadas por el demandante entre los meses de marzo y noviembre de 2015.
- (ii) Copia de todos los comprobantes egreso o comprobantes de los pagos realizados por la Clínica al demandante entre los meses de marzo y noviembre de 2015.
- (iii) Una certificación en la que se relacionen de todos los pagos realizados al demandante, indicando la fecha del pago y el concepto que se estaba remunerando.
- (iv) Listado de todos los pacientes atendidos por el demandante entre los meses de agosto y septiembre de 2015.
- (v) Una certificación sobre el último periodo o fecha en la que el demandante prestó sus servicios a la Clínica.

Así, el juez dio por terminada la audiencia y fijó como fecha para cerrar el debate probatorio, presentar alegatos de conclusión y dictar sentencia el **06 de septiembre de 2023 a las 12:15 p.m.**

Quedamos atentos al envío de la información, con el fin de aportarla al proceso.

Atentamente,



Álvarez Liévano Laserna



Cristian David Mora Martínez
Asesor Laboral

+57 3208396010

Carrera 14 # 94 - 44 Torre B Of. 201
Bogotá - Colombia

  www.allabogados.com

-----Cita original-----

De: ALL - AUDIENCIAS <audiencias@allabogados.com>

Enviado el: lunes, 6 de marzo de 2023 19:03

Para: ALL - AUDIENCIAS; ana.zakzuk@clnicadelcountry.com; rocio.avila@clnicadelcountry.com; paulamc@colmedica.com

CC: CRISTIAN MORA; CARLOS BARCO; DIANA GUERRERO

Asunto: COMUNICACIÓN AUDIENCIA

Cuándo: miércoles, 22 de marzo de 2023 09:00-10:30 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco.

Ubicación: Juzgado Cuarenta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá D.C

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2023

Doctora

ANA ZAKZUK

Jefe Oficina Jurídica

CLINICA LA COLINA

ana.zakzuk@clnicadelcountry.com

rocio.avila@clnicadelcountry.com

paulamc@colmedica.com

E. S. D.

REFERENCIA	COMUNICACIÓN AUDIENCIA
DEMANDANTE	NORMAN JUNIOR ROMERO LÓPEZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA CLINICA LA COLINA
RADICACIÓN	11001310501220180058900
DESPACHO	JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DE BOGOTÁ D.C.
TIPO DE PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL

Respetada Doctora:

Nos permitimos informarle que dentro del proceso indicado, el cual cursa en el **Juzgado Cuarenta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, se ha señalado fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la cual tendrá lugar **EL 22 DE MARZO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.**

Por la naturaleza de la diligencia y la forma como fue convocada la misma por el Despacho, deberán asistir el Representante Legal de la Compañía y los siguientes Testigos:

1. Bibiana Nomesque Urrego.

2. Eleonora Vizcaíno Pabón.

Cualquier novedad particular la estaremos informando oportunamente. En caso de tener alguna duda relacionada con esta audiencia y para garantizar su oportuno trámite rogamos no responder a este buzón de audiencias@allabogados.com sino a todos quienes están copiados en el presente correo.

Atentamente,

Diana Marcela Guerrero

Abogada de Litigios

+57 320 604 0857

Carrera 14 No. 94 – 44 T2 Oficina 201. Bogotá-Colombia

www.allabogados.com



"El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal".

"El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal".

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en este o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. This e-mail and its attachments may contain privileged or confidential information and are addressed exclusively to their intended recipients. If you are not the intended recipient, please notify the sender immediately and delete this e-mail and its attachments from your system. The storage, recording, use or disclosure of this e-mail and its attachments by anyone other than the intended recipient is strictly prohibited. This message has been verified using antivirus software; however, the sender is not responsible for any damage to hardware or software resulting from the presence of any virus.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal.
